



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

2085 de 15 DIC. 2017

Pág. No. 1 de 7

“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada **BOG DIRECTV TEF** ubicada en el predio de la **CALLE 104 N° 46 – 04** de la Localidad de **SUBA**”.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Distrital 676 de 2011, Artículos 8°, literal q y 12° literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, Artículos 9 literal q y 13 literal h de la Resolución 655 de 2015 y Resolución 062 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

I.- Que la Empresa **TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. No. 900634128-1, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE REYES SEGURA** identificado con la cédula No. 19.495.780 de Bogotá, mediante escrito radicado con el N° 1-2017-32418 del 15 de junio de 2017, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones, denominada “**BOG DIRECTV TEF**” a localizarse en el predio de la **CALLE 104 N° 46 – 04**, de la Localidad de **SUBA**, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la **CALLE 104 N° 46 – 04**, cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

| | | | | | | | |
|----------------------|-----|--|---|-----------------------------|------------|---------------------|---------------|
| NORMA REGLAMENTARIA: | | Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Distrital 397 de 2004, Decreto Distrital 090 de 2013, Decreto Distrital 079 de 2015, Decreto Distrital 080 de 2016. | | | | | |
| | | REFERENCIAS: 1-2017-32418 1-2017-43070 1-2017-54433 1-2017-56181 1-2017-58494 1-2017-58505 2-2017-45020 3-2017-09605 3-2017-10149 | | | | | |
| UPZ N°. | 20 | NOMBRE | | | | | LA ALHAMBRA |
| DECRETO N° | 397 | FECHA DECRETO (DÍAS/MES/AÑO) | | | 15/12/2004 | INTERÉS PATRIMONIAL | SI () NO (X) |
| SECTOR NORMATIVO | 3 | SUBSECTOR DE USOS | I | SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD | A | TRATAMIENTO | CONSOLIDACIÓN |

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

| CONCEPTO DE | RADICACIÓN | FAVORABLE | | | OBSERVACIONES |
|--|------------|-----------|----|-----|--|
| | | SI | NO | N/A | |
| VIAS | | | | X | |
| INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL | | | | X | Aplica cuando la estación de telecomunicaciones se ubica en inmueble declarado bien de interés cultural. |
| AUTORIDADES AMBIENTALES | | | | X | Aplica si el predio donde se va a localizar la estación, está ubicada en zona que afecte los cerros orientales, chucuas, humedales o las zonas que correspondan al sistema hídrico u orográfico o que hagan parte de la estructura ecológica principal de la ciudad, según (artículo 6 del decreto distrital 676 de 2011). |

| | | | |
|---|---------------------|--------------|------------------|
| PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN | DIARIO: | EXTRA | ALTURA APROBADA: |
| | FECHA PUBLICACIÓN: | 27/09/2017 | |
| | RADICADO SDP No.: | 1-2017-56181 | |
| | FECHA RADICADO SDP: | 05/10/2017 | |
| | NÚMERO DE FOLIOS: | 02 | N/A |

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

15 DIC. 2017

Pág. No. 2 de 7

Continuación de la Resolución No.

2085

de

“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG DIRECTV TEF ubicada en el predio de la CALLE 104 N° 46 – 04 de la Localidad de SUBA”.

| COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES | DIRECCIÓN | CORREO CERTIFICADO VECINOS: | | RADICACIÓN ANTE LA SDP: | | FOLIOS |
|------------------------------------|---|-----------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------|--------|
| | | FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO) | # CERTIFICACIÓN | NÚMERO | FECHA (DÍA/MES/AÑO) | |
| NORTE | CALLE 104 A No. 45 A-55 / CALLE 104 A No. 45 A-45 / CALLE 104 A No. 45 A-65 | 23-09-2017 | 266409332 | 1-2017-56181 | 05-10-2017 | 02 |
| | | 23-09-2017 | 266409331 | 1-2017-56181 | 05-10-2017 | 02 |
| | | 23-09-2017 | 266409330 | 1-2017-56181 | 05-10-2017 | 02 |
| SUR | CALLE 104 (VÍA VEHICULAR) | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| ORIENTE | CALLE 104 No. 46-14 | 23-09-2017 | 266409329 | 1-2017-56181 | 05-10-2017 | 02 |
| OCCIDENTE | CARRERA 45 A No. 104-17 (PÁRQUE DE BOLSILLO) | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

IV.- Que la ciudadanía no presentó inquietudes u oposiciones a la solicitud.

| INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD | | | | |
|--|---------------------------------|---------------|-----------------------------------|-----------------|
| NOMBRE CIUDADANO | NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA | FECHA ENTRADA | NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA | FECHA RESPUESTA |
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

V.- Que, dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

| |
|---|
| OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS: |
| N/A |
| OBSERVACIONES TÉCNICAS: |
| N/A |
| OBSERVACIONES JURÍDICAS: |
| N/A |

VI.- Que conforme lo establece el Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 397 de 2004 y el Decreto Distrital 080 de 2016, que reglamentó la UPZ No.20, LA ALHAMBRA, el predio localizado en la CALLE 104 N° 46 – 04, se encuentra en tratamiento de Consolidación, modalidad urbanística, área de actividad Residencial, con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios, de acuerdo con el concepto 3-2017-10149 del 29 de junio de 2017, emitido por la Dirección de Norma Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación. En consecuencia, al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2085** de **15 DIC. 2017** Pág. No. 3 de 7

“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG DIRECTV TEF ubicada en el predio de la CALLE 104 N° 46 – 04 de la Localidad de SUBA”.

VII.- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4404-085-198.5-2016034362, de fecha 05 de septiembre de 2016, aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una estación de telecomunicaciones en el predio de la **CALLE 104 N° 46 – 04**, de la ciudad de Bogotá D.C., con una altura aprobada de 45.00 metros incluido pararrayos.

VIII.- Que la Empresa **TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio No. 1-2017-43070 del 03 de agosto de 2017, presentó los documentos faltantes para dar alcance al cumplimiento de documentación en legal y debida forma, con el propósito de formalizar la solicitud de permiso de la estación **“BOG DIRECTV TEF”**, dentro de los que se encuentran *“... Aclaración de existencia de la estación y los planos y licencia de construcción...”*, solicitados mediante oficio No.2-2017- 29065 del 20 de junio de 2017, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación.

IX.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2017-45020 del 28 de agosto de 2017, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos, entregada por la Empresa de Mensajería A&V Express S.A., el día 30 de Agosto de 2017.

X.- Que la Empresa **TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio No. 1-2017-54433 del 26 de septiembre de 2017, solicitó prórroga de 15 días para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones, expedido por esta entidad.

XI.- Que la Empresa **TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio No. 1-2017-56181 del 05 de octubre de 2017, presentó los documentos correspondientes, con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

XII.- Que la Empresa **TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio con radicados Nos. 1-2017-58494 y 1-2017-58505 del 19 de octubre de 2017, presentó otros documentos no radicados anteriormente, con el propósito de atender requerimientos exigidos por la Secretaría Distrital de Planeación.

XIII.- Que la Empresa **TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.**, incluyó la propuesta de mimetización para los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a la cual se debe dar cumplimiento por parte del titular del presente acto administrativo; para el predio ubicado en la **CALLE 104 N° 46 – 04**, de la localidad de **SUBA**.

XIV.- Que una vez revisada por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la documentación aportada por la Empresa **TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.**, mediante las radicaciones No. 1-2017-32418 del 15 de junio de 2017, 1-2017-43070 del

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SG-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

15 DIC. 2017

Pág. No. 4 de 7

Continuación de la Resolución No.

de

2085

“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG DIRECTV TEF ubicada en el predio de la CALLE 104 N° 46 – 04 de la Localidad de SUBA”.

03 de agosto de 2017, 1-2017-54433 del 26 de septiembre de 2017, 1-2017-56181 del 05 de octubre de 2017, 1-2017-58494 y 1-2017-50558 del 19 de octubre de 2017, se encontró que NO cumplió con la totalidad de los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, solicitados en el acta de observaciones y correcciones.

XV.- Que por no cumplir con parte de los requerimientos, se procedió a verificar los documentos exigidos, dentro de los que se encuentra la licencia de construcción LC 17-4-0625 expedida el día 12 de enero de 2017 por la Curaduría Urbana No. 4 Bogotá Distrito Capital y aportada según radicado No. 1-2017-43070 de fecha 3 de agosto de 2017, dando alcance para el cumplimiento de la documentación en legal y debida forma; se observó, que no es legible y por tal motivo, fue requerida por la Secretaria Distrital de Planeación según el numeral 2 de los requerimientos urbanísticos y arquitectónicos del Acta de Observaciones y Correcciones, con radicado número 2-2017-45020 de fecha 28 de agosto de 2017, oficio dirigido al señor Carlos Enrique Reyes Segura quien actúa como Representante Legal de la Sociedad Torres Unidas Infraestructura Colombia S.A.S.

XVI.- Que la Empresa **TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio No. 1-2017-56181 del 05 de octubre de 2017, presentó los documentos correspondientes, con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones expedida por la Secretaria Distrital de Planeación, allegando entre los documentos exigidos la licencia de construcción LC 17-4-0606 con fecha de expedición del 5 de septiembre de 2017, que al cotejarla con la anteriormente aportada o sea la exigida para que la documentación quedará radicada en legal y debida forma; se evidenció que la misma no correspondía a la información presentada por el peticionario del permiso.

XVII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2017-62434 del 14 de noviembre de 2017, solicitó a la Curadora Urbana 4 de Bogotá, copia de las licencias antes mencionadas expedidas por dicha Curaduría Urbana 4, para su respectivo estudio y verificación.

XVIII.- Que la Curaduría Urbana 4 de Bogotá D.C., mediante oficio con radicado Curaduría No. 17-4-01894 y SDP No. 1-2017-65691 del 24 de noviembre de 2017, remitió las copias de las licencias de construcción originales No. LC 17-4-0625 expedida el 13 de septiembre de 2017 y la LC 17-4-0606 expedida el 5 de septiembre de 2017, evidenciándose que la primera licencia o sea la No. LC 17-4-0625 correspondía a un predio con nomenclatura CARRERA 106 No. 16 H – 40, diferente a la nomenclatura del predio de ubicación de la estación de telecomunicaciones aportada por el peticionario. De acuerdo a lo anterior, se determina que, por haber presentado documentos inconsistentes en la solicitud de permiso para la regularización, no es posible considerar la viabilidad de la solicitud.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No.

2085 de

15 DIC. 2017

Pág. No. 5 de 7

“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG DIRECTV TEF ubicada en el predio de la CALLE 104 N° 46 – 04 de la Localidad de SUBA”.

Por tanto, y teniendo en cuenta que existe una posible violación al trámite contemplado en el Decreto 676 de 2013 y las normas reguladoras de la materia; la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación procederá a dar traslado a la Dirección de Defensa Judicial de la Subsecretaría Jurídica de esta Entidad para que se adopten las medidas que correspondan en el marco de sus funciones y competencias formulando las denuncias que correspondan ante las autoridades competentes, lo mismo que copia a la Dirección de Control Interno Disciplinario para que proceda a ejercer el control correspondiente.

Igualmente, se hace un llamado al solicitante para que dé estricto cumplimiento a los postulados normativos del Decreto Distrital 397 del 02 de agosto de 2017, en aras de garantizar la debida aplicación normativa y propender por la materialización del principio de la buena fe administrativa en las solicitudes posteriores que efectúe ante esta entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **“BOG DIRECTV TEF”**, a ser ubicada en el predio de la **CALLE 104 N° 46 – 04**, de la localidad de **SUBA**, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005, el parágrafo del Artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 676 de 2011, de acuerdo con lo establecido en el literal N° V, de la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte del presente Acto Administrativo, el esquema de ubicación de los elementos no aprobado que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada **“BOG DIRECTV TEF”**, localizada en el predio de la **CALLE 104 N° 46 – 04**, de la localidad de **SUBA**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la empresa **TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.**, el señor **CARLOS ENRIQUE REYES SEGURA** identificado con la cédula No. 19.495.780 de Bogotá, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

15 DIC. 2017

Pág. No. 6 de 7

Continuación de la Resolución No. _____ de

2018.5
"Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG DIRECTV TEF ubicada en el predio de la CALLE 104 N° 46 - 04 de la Localidad de SUBA".

SUBA, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

ARTICULO QUINTO. Remitir copia del presente trámite a las Direcciones de Defensa Judicial y Control Interno Disciplinario para lo de su competencia conforme a lo expuesto en la parte motiva.

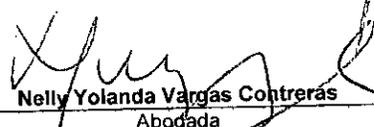
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

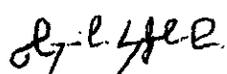
15 DIC. 2017

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA, C.A.R.M.
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013, Resoluciones N° 655 de 2015 y 062 de 2016.


Nelly Yolanda Vargas Contreras
Abogada
Revisión Jurídica
Subsecretaría de Planeación Territorial

| | | |
|--|---|---|
|  Ferrn Caviedes Pérez Arquitecto |  Giovanni Sabogal Reyes Ingeniero |  Eduardo Nates Moción Ingeniero |
| Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos | Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos | Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos |

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

15 DIC. 2017

Continuación de la Resolución No. 2085 de

Pág. No. 7 de 7

“Por la cual se NIEGA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG DIRECTV TEF ubicada en el predio de la CALLE 104 N° 46 – 04 de la Localidad de SUBA”.

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, y cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015).

2. Telefonía Móvil Celular.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió El Decreto 1078 de 2015 " Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", donde compiló algunas normas dentro de las cuales se encuentran las normas del Decreto 195 de 2005 y la Resolución 001645 del 29 de julio de 2015 " Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", estableciendo en su Artículo 2.2.2.5.1.3, las FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES. La Resolución 001645 del 29 de julio de 2015, las definió así:

“...Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:

3. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, reglamentario del Acuerdo Distrital 339 de 2008, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.

4. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.

5. El Decreto Distrital 676 de 2011, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.

Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.

6. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.

7. El presente permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.

8. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

9. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.

10. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.

11. "Las estaciones están compuestas por: el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Numeral 5 Artículo 3 del Decreto Distrital 676 de 2011.

12. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 676 del 2011.

13. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones): "Se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares: - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."

14. Anexo esquema de localización del permiso para la instalación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones solicita en el presente acto administrativo.

OTRAS NOTAS.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

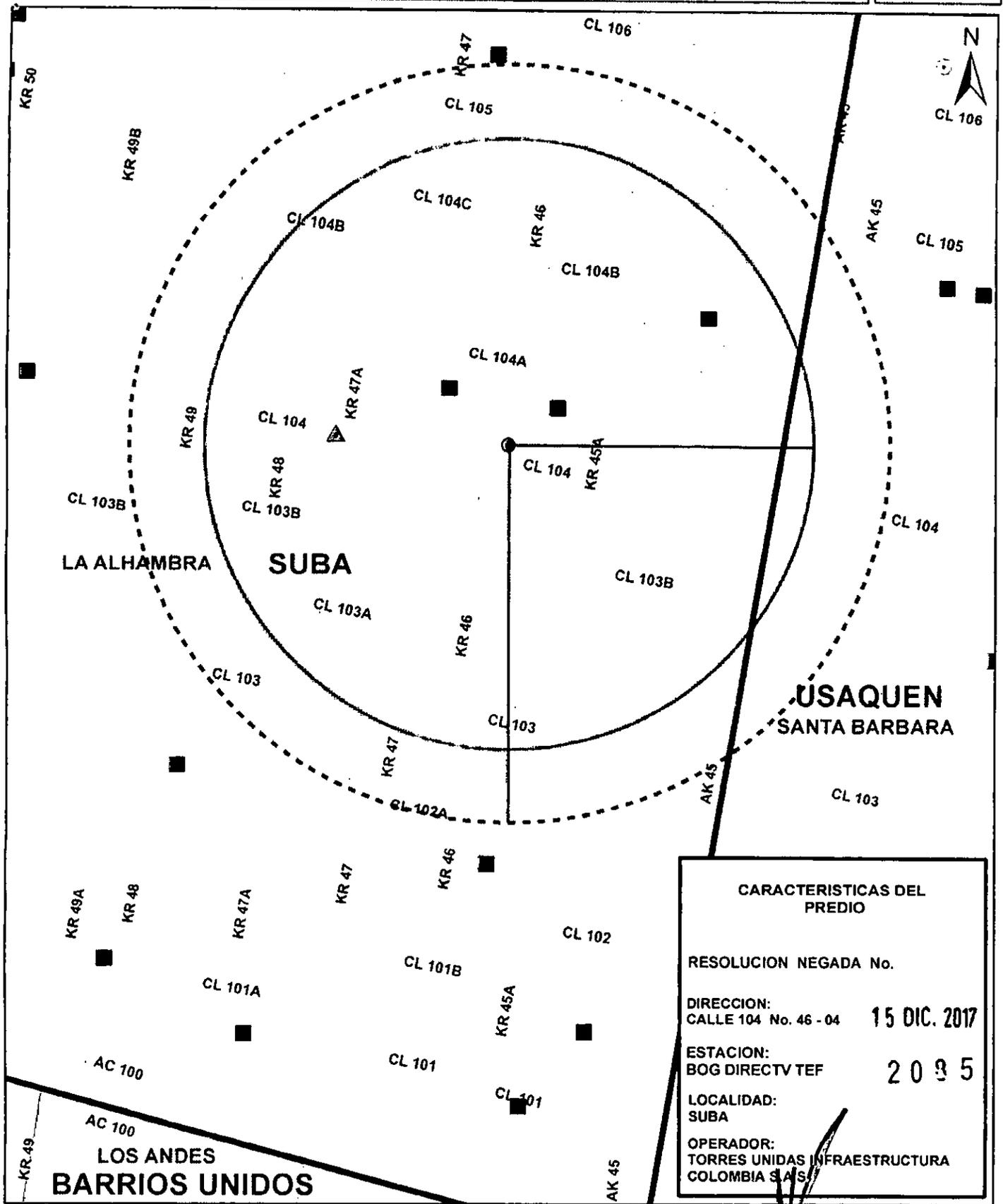
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016

Proceso M-CA-001

*



CARACTERISTICAS DEL PREDIO

RESOLUCION NEGADA No.

DIRECCION: CALLE 104 No. 46 - 04 15 DIC. 2017

ESTACION: BOG DIRECTV TEF 2015

LOCALIDAD: SUBA

OPERADOR: TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.



CONVENCIONES

Límite Distrito Capital
 Perímetro Urbano
 Perímetro de Expansión
 Vía Aterrizaje
 Cuerpo Matriz
 Límite de Localidad
 Límite de UPZ
 Límite de Manzana
 Límite Fianza

CONVENCIONES

Distancia
 Localización
 equipamiento_eskid
 equipamiento_educacion
 equipamiento_recreacion_2000
 Estación de Telecomunicaciones
 Estación de 150 vatios de potencia (comunicaciones) > 200 vatios de potencia

Sectores Normativos

Código Zona Actividad

Zona de servicios urbanos básicos
 Zona Residencial
 Zona Múltiple
 Zona residencial con actividad económica en la vivienda
 Residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios

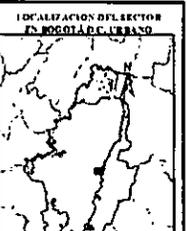
MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario Planeación Territorial

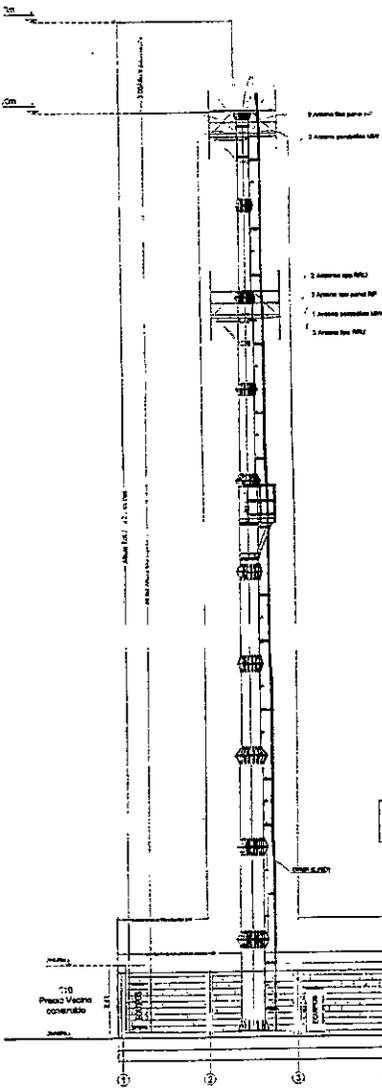
NELLY YOLANDA VARGAS
Abogada SPT

EDUARDO NATES MORON
Director DVTSP

Arquitecto(a) DVTSP

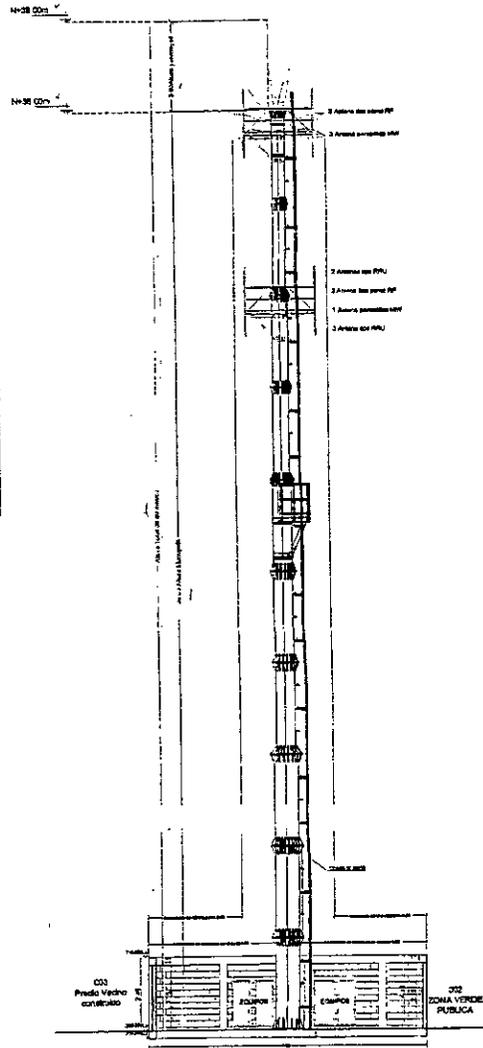
Arquitecto (a) Ingeniero(a) DVTSP





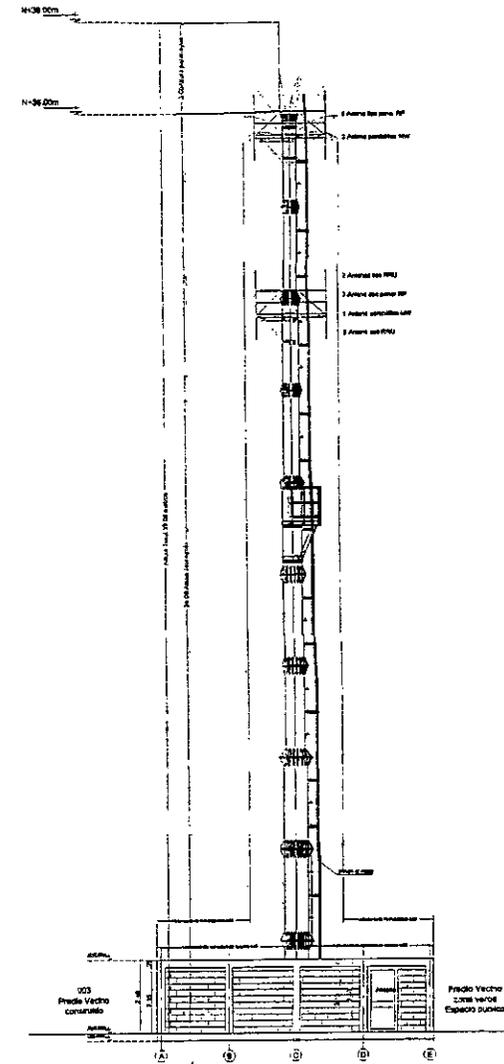
| CANT | DESCRIPCION | ALTURA DEL PISO (m) |
|--------------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| CARGA EN EL MONOPOLO HASTA 36 METROS | | |
| 3 | Antena tipo panel RF de 0.20x2.13m | 36 |
| 3 | Antena tipo panel RF de 0.20x2.13m | 36 |
| 3 | Antena tipo panel RF de 0.20x2.13m | 36 |
| 1 | Antena parabólica MW Ø 1.22m | 34 |
| 1 | Antena parabólica MW Ø 1.22m | 34 |
| 1 | Antena parabólica MW Ø 1.22m | 34 |
| 2 | Antenas tipo RRU de 0.36x0.58m | 32 |
| 3 | Antena tipo panel RF de 0.20x2.13m | 30 |
| 1 | Antena parabólica MW Ø 0.30m | 28 |
| 3 | Antena tipo RRU de 0.36x0.58m | 26 |

C-B CORTE B-B'
Esc. 1:75



A-C CORTE A-A'
Esc. 1:75

MALLA VIAL LOCAL
PERFIL V-7
CALLE 104
S.O.H



F-1 FACHADA
Esc. 1:75

15 DIC. 2017

2035

DESAJO:
 Proyecto: ...
 Escala: ...
 Fecha: ...

CONTRATANTE:
TUN

PROYECTO:
 LOG. DIRECTIV TEP
 CL 104 N. 46-04

BOGOTA D.C., COLOMBIA

NOTAS:

REVISOR:
 [Signature]

REVISOR:
 [Signature]

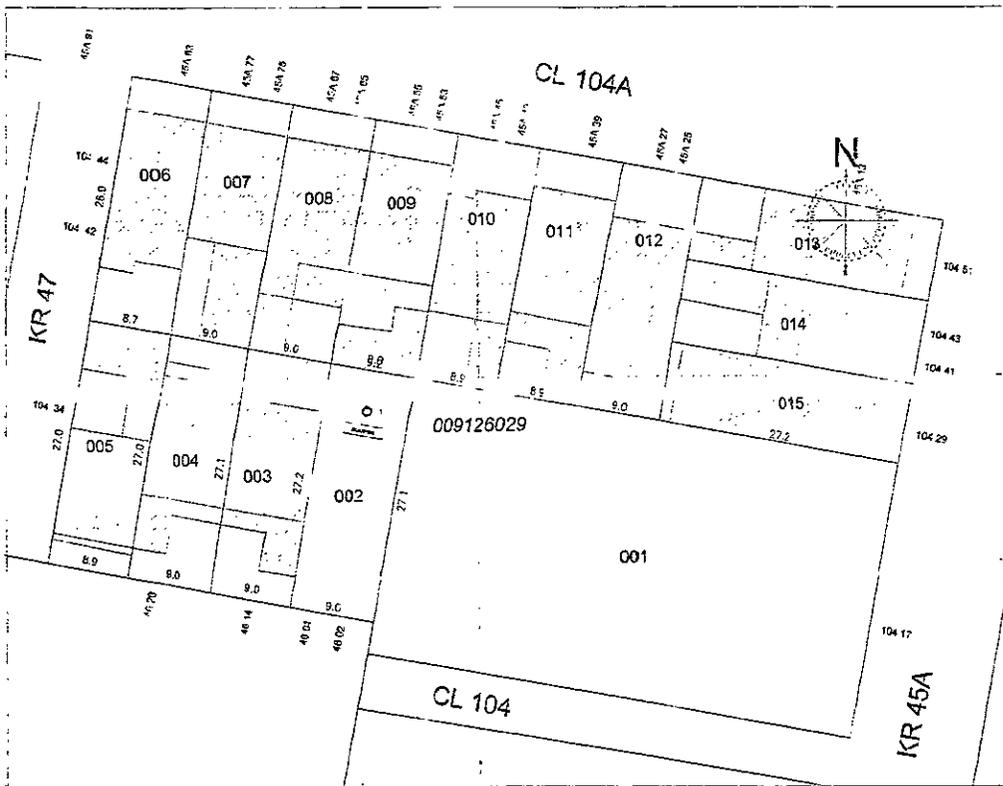
REVISOR:
 [Signature]

CONTIENE:
 FACHADA
 CORTE A-A'
 CORTE B-B'

FECHA:
 12/08/2017

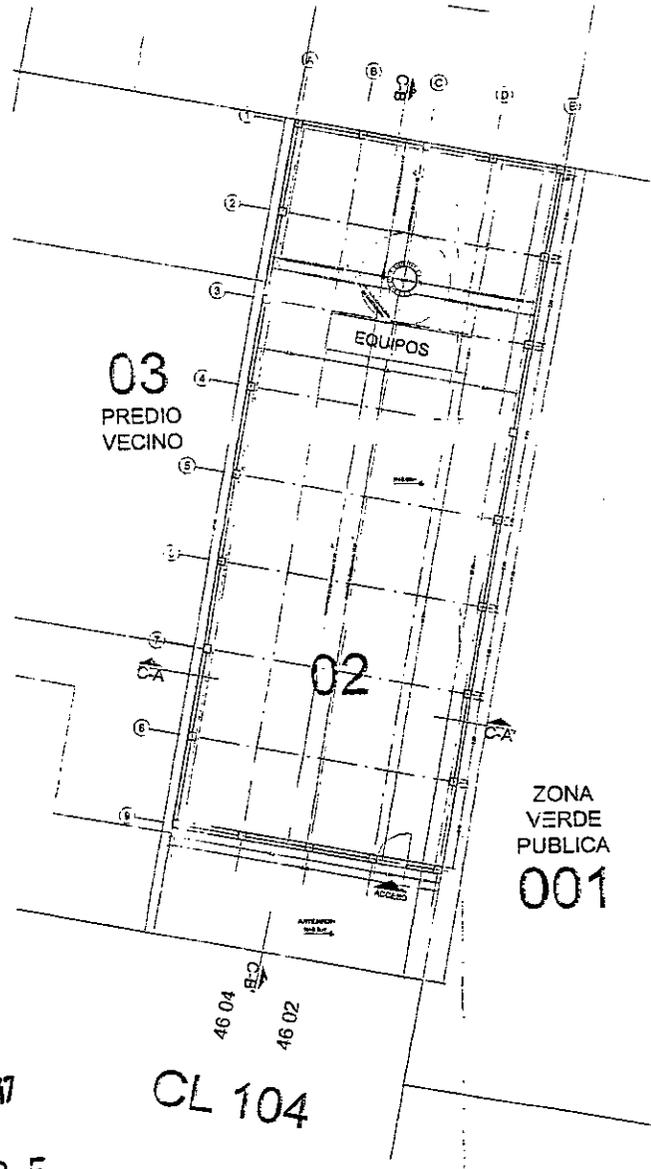
PLANO N°:
 ATC-AN-011-A02

ARQUITECTURA:
 2/2



LOCALIZACION
Esc. 1:500

| Cuadro de Áreas | | |
|-------------------|----|--------|
| Frente Lote: | ml | 9,00 |
| Fondo Lote: | ml | 27,10 |
| Área Total Lote: | m2 | 243,00 |
| Área de Estacion: | m2 | 54,00 |



15 DIC. 2017

2035

PLANTA ARQUITECTÓNICA
Esc. 1:75

DISEÑO:
 CONSTRUIDOR:
 COORDINANTE:
TUN
 PROYECTO:
 600. DIRECTIVO
 CL 104 N. 46-04
 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
 ESCALA:
 INDICIA:
 PRECIO:
 1209/2017
 PLANO:
 ATC-AN-011-A01
 ARQUITECTOS: 1/2

